

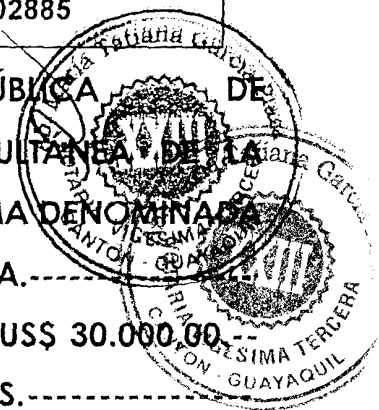
AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P02885
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



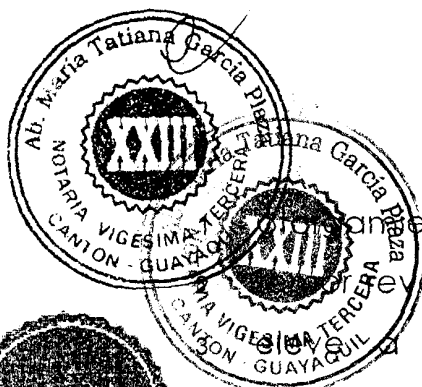
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
- DEL CANTÓN GUAYAQUIL

G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA Y DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
NEWGUPTA TIMBER S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 30.000,00-----
DÍ: TRES TESTIMONIOS.-----



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente instrumento; **a)** El señor **KUMAR PINKESH**, quien declara ser de nacionalidad india, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, quien declara ser entendido en el idioma castellano, por sus propios y personales derechos; y, **b)** El señor **ROGER ALFREDO GAVILANES CAGUANA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero en Comercio Exterior, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son capaces para contratar y de contraer obligaciones a quienes conozco en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego como documentos habilitantes de lo que doy fe. Advertidos los comparecientes por mí la notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada y me declaran que comparecen al

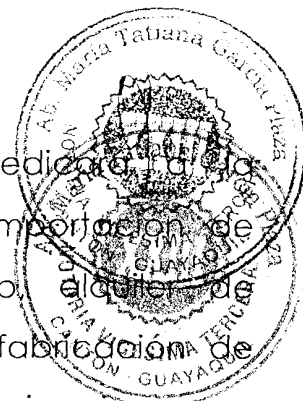


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

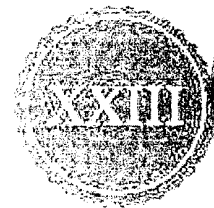
presente de esta escritura sin coacción, amenazas,
verbal, ni promesa o seducción, me solicitan que
la escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**
4 **NOTARIA:** Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de
5 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
6 constitución simultánea de la Compañía Anónima
7 denominada **NEWGUPTA TIMBER S.A.**; que se celebra al tenor
8 de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA**
9 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a celebrar el
10 presente contrato de sociedad anónima y manifiestan su
11 voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada
12 **NEWGUPTA TIMBER S.A.**, las personas cuyos nombres, domicilio
13 y nacionalidad, se detallan a continuación: **UNO.UNO.-)** El
14 señor **KUMAR PINKESH** por sus propios y personales derechos;
15 **UNO.DOS.-)** El señor **ROGER ALFREDO GAVILANES CAGUANA**,
16 por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
17 **ESTATUTO SOCIAL.-** Los fundadores mencionados en la
18 cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto
19 Social de la Compañía Anónima denominada **NEWGUPTA**
20 **TIMBER S.A.**, en el cual se cumple con los requisitos exigidos
21 por el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías
22 vigente: "**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
23 **DENOMINADA NEWGUPTA TIMBER S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:**
24 **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y**
25 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad,
26 la Compañía Anónima denominada **NEWGUPTA TIMBER S.A.**,
27 la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente
28 Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren.-



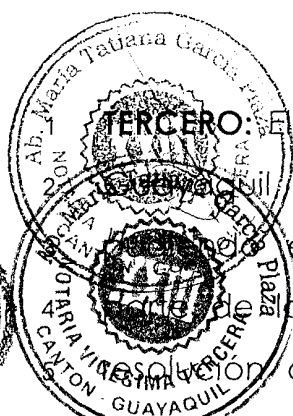
RÍA VIGÉSIMA TERCERA
EL CANTÓN GUAYAQUIL
ABÁ TATIANA GARCÍA PLAZA
MEMBR



1 **ARTÍCULO SEGUNDO:** La compañía se dedicará a la
2 plantación, procesamiento, exportación e importación de
3 maderas, así como a su almacenamiento, alquiler de
4 espacios para uso comercial de maderas, fabricación de
5 lápices de madera, y a la importación de materia prima para
6 la fabricación de lápices de madera y otros productos
7 similares. Para cumplir con su objeto, la compañía podrá
8 importar, exportar, comprar, vender y alquilar cualquier tipo
9 de madera y materia necesaria para su procesamiento y
10 para la elaboración de lápices de madera y productos
11 similares. Para el efecto, la compañía tendrá la capacidad
12 amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de
13 conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier
14 operación, acto o negocio jurídico y toda clase de contratos
15 que se relacionen y convengan a los intereses y fines de la
16 sociedad. Podrá adquirir o vender acciones, participaciones o
17 cuotas sociales de cualquier clase de Compañías
18 relacionadas con su objeto social, pudiendo además
19 intervenir en la fundación o aumento de capital de otras
20 sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el
21 suyo. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía
22 podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo
23 tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos
24 permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social. La
25 compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto social,
26 ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera,
27 garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o
28 que les concedan a sus compañías vinculadas. **ARTÍCULO**



ATA RÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
HONORABLE



TERCERO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, para establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la República o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**

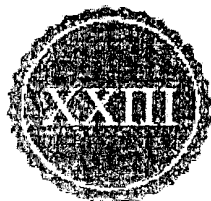
CUARTO: El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-ARTÍCULO QUINTO:** El capital suscrito de la Compañía es de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en treinta mil acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá así mismo, ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la cero cero uno a la treinta mil inclusive.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cada acción es indivisible y confiere a su titular legítimo la calidad de accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionista, podrán corresponder al usufructuario si así lo pactare expresamente con el nudo



SECRETARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYASQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA



1 propietario en el respectivo contrato de usufructo de
2 acciones.- **ARTÍCULO OCTAVO:** La propiedad de las acciones
3 se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la
4 transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La
5 cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o
6 en una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio
7 de acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra
8 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de
9 Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO:** La compañía no
10 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no
11 estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los
12 accionistas, certificados provisionales y nominativos. Cada
13 título de acción podrá representar una o más acciones.-
14 **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los títulos o certificados provisionales de
15 acciones, que serán suscritos por el Presidente y el Gerente
16 General de la compañía, se extenderán en libros talonarios
17 correlativamente numerados. En caso de que alguno de
18 dichos funcionarios no haya sido designado, los títulos o
19 certificados provisionales podrán ser válidamente emitidos,
20 para lo cual bastará con la sola firma del funcionario que si
21 haya sido designado. Entregado el título o certificado al
22 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.-
23 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Si un título de acción o un
24 certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía
25 podrá anular el título o el certificado provisional, previa
26 publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno
27 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
28 principal de la misma, publicación que se hará a costa del



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o del certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se lo ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho preferente mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente estatuto social y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el libro de acciones y accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de

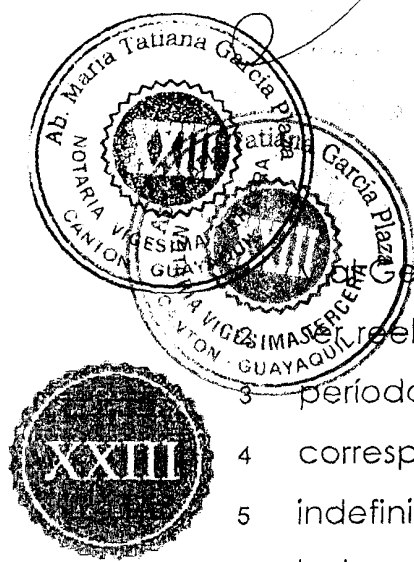


TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 aumento de capital.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Cada
2 acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un
3 voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.
4 Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en
5 proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara o
6 más de una de ellas, se considerarán para el accionista tantos
7 votos cuantas acciones represente el título.- **CAPÍTULO**
8 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
9 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Compañía será
10 gobernada por la Junta General de Accionistas y
11 administrada por el Presidente y el Gerente General.-
12 **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
13 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General es el órgano
14 supremo de la Compañía y está formada por los accionistas
15 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **SÉPTIMO:** Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y
17 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez
18 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
19 ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver
20 los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del
21 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías
22 vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
23 día y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época,
24 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
25 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
26 **OCTAVO:** Son deberes y atribuciones de la Junta General de
27 Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los
28 siguientes: **A)** Elegir por un período de cinco años al Presidente



OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
HCTA-BA

3 del Gerente General de la Compañía, los mismos que podrán
4 reelegidos indefinidamente; **B)** Nombrar y designar por un
5 período de un año, al Comisario Principal de la Compañía y su
6 correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos
7 indefinidamente; **C)** Conocer anualmente las cuentas, el
8 balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los
9 informes del Gerente General y el Comisario acerca de los
10 negocios sociales de la Compañía y dictar su resolución al
11 respecto.- No podrán aprobarse ni el balance general ni las
12 cuentas en general, si no hubiesen sido precedidas por el
13 informe del Comisario; **D)** Fijar la retribución del Comisario,
14 administradores y más integrantes de los organismos de
15 administración de la Compañía; **E)** Resolver acerca de la
16 distribución de los beneficios sociales; **F)** Resolver acerca de la
17 amortización de acciones; **G)** Resolver acerca de la fusión,
18 escisión, transformación, disolución anticipada y liquidación
19 de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento
20 para la liquidación; **H)** Designar mandatarios generales de la
21 Compañía y autorizar a los representantes legales para que
22 otorguen los respectivos contratos de mandato; **I)** Autorizar la
23 enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales; **J)**
24 Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, **K)** Las
25 demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la
26 Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La
27 Junta General de Accionistas, será convocada por la prensa,
28 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por
lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria contendrá



ARTÍCULO VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA



1 todos y cada uno de los puntos determinados en el artículo
2 primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
3 Accionistas vigente, y deberá ser firmada por el Presidente de la
4 por el Gerente General de la Compañía, indistintamente. El
5 Comisario Principal de la Compañía será especialmente
6 convocado pero su inasistencia no será causal de diferimiento
7 de la reunión. La Junta General Ordinaria, podrá deliberar
8 sobre la suspensión o remoción de los administradores y más
9 miembros de los organismos de administración, creados por el
10 presente Estatuto Social, aun cuando el asunto no figure en el
11 Orden del día.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Habrá quórum para
12 constituirse en Junta General en primera convocatoria, si está
13 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la
14 mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere
15 reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, se
16 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
17 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
18 primera reunión y deberá publicarse mediante aviso
19 efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo
20 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías vigente y
21 primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
22 Accionistas. En la Segunda convocatoria no podrá
23 modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se
24 expresará en ésta que la Junta se reunirá con el número de
25 accionistas concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Para
26 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
27 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
28 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la



Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si

OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLANDA

6 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
7 requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
8 la que no podrá de morar más de sesenta días contados a
9 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
10 el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
11 constituirá con el número de accionistas presentes para
12 resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente,
13 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
14 que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La Junta
15 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
16 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
17 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
18 siempre que esté presente todo el capital suscrito pagado, y
19 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
20 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
21 Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las sesiones de la Junta
22 General de Accionistas serán presididas por el Presidente de
23 la Compañía. Actuará de Secretario de las mismas el Gerente
24 General de la Compañía, pudiéndose nombrar, si fuere del
25 caso, un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
26 Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los Estatutos, las
27 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por
28 mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la



TARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

TATIANA GARCÍA PLAZA
HORA



1 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
2 la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Las resoluciones
3 en que consten los acuerdos o resoluciones de las Juntas
4 Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma
5 sesión. Deberán extenderse en fojas móviles escritas a
6 máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva y
7 llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la Junta. De
8 cada Junta se formará un expediente que contendrá los
9 documentos numerados en el Artículo veinticinco del
10 Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y
11 Accionistas.- **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE**
12 **GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** El Presidente y el
13 Gerente General de la Compañía serán nombrados en base
14 a lo establecido en el literal a) del artículo décimo octavo del
15 presente Estatuto Social.- Al Gerente General le
16 corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial
17 de la Compañía, en forma individual y sin más limitaciones
18 que las señaladas en el presente Estatuto Social. En caso de
19 impedimento o ausencia del Gerente General, lo subrogará el
20 Presidente. Tendrán los derechos, obligaciones y deberes que
21 como administradores les corresponden conforme al presente
22 Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y con
23 respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de
24 la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-**
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La fiscalización y vigilancia de
26 la Compañía estará a cargo del Comisario Principal y su
27 correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta
28 General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en la letra



OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLANDA

del artículo décimo octavo del presente Estatuto Social. Sus obligaciones y deberes serán los señalados por la Ley.- **CAPÍTULO**

SEPTIMO. DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** La reserva legal se formará por lo
6 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje
7 cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje
8 mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO NOVENO:** Una vez aprobado el balance y estado de
10 pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y
11 después de practicadas las deducciones necesarias para la
12 formación de la reserva legal, las reservas especiales y otras que
13 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el
14 saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que
15 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas
16 de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de
17 cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La Compañía se disolverá en
18 los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en el
19 presente Estatuto social. Para efecto de la Liquidación, la Junta
20 General de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el
21 procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de los
22 liquidadores y considerará las cuentas de liquidación.”.-
23 **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los
24 accionistas fundadores declaran que el capital suscrito inicial de
25 la compañía **NEWGUPTA TIMBER S.A.**, que constituyen por
26 medio de la presente escritura pública, ha sido suscrito de la
27 siguiente forma: **TRES.UNO.-** El señor KUMAR PINKESH, de
28 nacionalidad india, ha suscrito veintinueve mil novecientas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7770211
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0703227520 CALERO AGUILAR PABLO PAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: NEWGUPTA TIMBER S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL: G4663.11 VENTA AL POR MAYOR DE MADERA NO TRABAJADA (EN BRUTO) Y PRODUCTOS DE LA ELABORACIÓN PRIMARIA DE MADERA: TABLEROS AGLOMERADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA: G4663.13 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/08/2017 12:00 AM

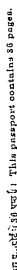
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



P
 L8924950

PINKESH KUMAR

30/06/1986

KHATOTI KALAN, HARYANA

DELHI

01/05/2014

30/04/2024

P<IND<<PINKESH<KUMAR<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
L8924950<0IND8606305M2404303<<<<<<<<<<<<<<<<<4

ASIA / MSA

DEPT. OF VET. AFF.

2

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de
Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564
del 12 de Abril de 1978 DOY FE: Que la fotocopia que
antecede, que consta de _____
fojas, es igual, al documento original que se me exhibe
Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil,



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 091774894-9



CECULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GAVILANES CAGUANA
 ROGER ALFREDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-27
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 LINDA ZALLIN
 VELEZ ENRIQUEZ



INSTRUCCION
 SUPERIOR

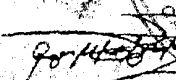
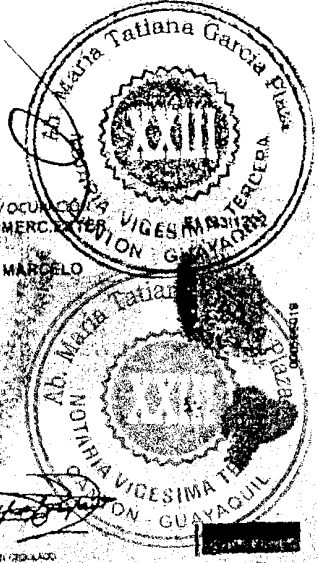
PROFESION / OCUPACION
 ING EN COMERCIO EXTERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GAVILANES MOLINA HONORATO MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CAGUANA VILLALTA LUZ ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 GUAYAQUIL
 2013-11-01

FECHA DE EXPIRACION
 2023-11-01

DIRECCIÓN GENERAL

ABALDI REGALADO

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2366 de Marzo 31 de 1976 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 D.O.Y.F.E. Que la fotocopia que antecede, que consta de 12 fojas, es igual al documento original que se me exhibe Cuantía indeterminada, Guayaquil,



03 JUL 2017

Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
 NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo numero 2386 de
Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial numero 564
del 12 de Abril de 1978 DOY FE: Que la fotocopia que
antecede, que consta de -----
fojas, es igual, al documento original que se me exhibe
Cuantia: Indeterminada.- Guayaquil,



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017



055
JURADO

055 - 245
NUMERO

0917748948
CERULA

GAVILANES CAGUANA ROGER ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES



QUAYAS
PROVINCIA
QUAYACUIL
CANTÓN
LETAMENDI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

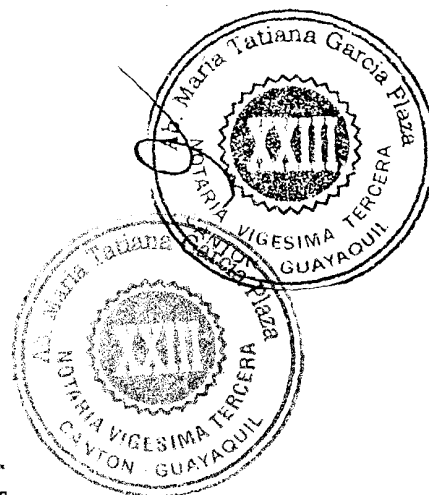
ZONA 1



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 16 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 164 del 12 de Abril de 1978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 10 folios, es igual al documento original que se me exhibe. Cuando lo determine. Guayaquil.



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYACUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo numero 2386 de
Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial numero 564
del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que
antecede, que consta de _____
fojas, es igual, al documento original que se me exhibe
Cuantia: Indeterminada.- Guayaquil,



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

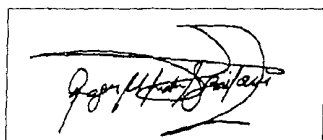


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0917748940

Nombres del ciudadano: GAVILANES CAGUANA ROGER ALFREDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMERCIO EXT.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELEZ ENRIQUEZ LINDA ZALLIN

Fecha de Matrimonio: 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

Nombres del padre: GAVILANES MOLINA HONORATO MARCELO

Nombres de la madre: CAGUANA VILLALTA LUZ ISABEL

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2017

Emisor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-035-00699



178-035-00699

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



**ESPACIO
EN
BLANCO**

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de
Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 569
del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que
antecede, que consta de -----
fojas, es igual, al documento original que se me exhibió
Cuantia: Indeterminada.- Guayaquil,



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

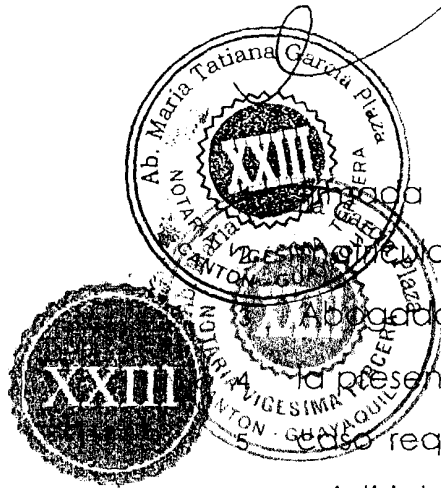
**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un
2 valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América
3 cada una; y, **TRES.DOS.-** El señor ROGER ALFREDO GAVILANES
4 CAGUANA, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe una
5 acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de un Dólar
6 de los Estados Unidos de América. **Los accionistas fundadores**
7 **declaran bajo juramento** que depositarán el cien por ciento del
8 capital suscrito de la compañía en una institución bancaria de
9 acuerdo a lo establecido en el artículo ciento tres de la Ley de
10 Compañías. **CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADORES.-** De
11 acuerdo a lo señalado en el artículo ciento treinta y nueve de la
12 Ley de Compañías, los accionistas fundadores deciden por
13 unanimidad elegir al señor KUMAR PINKESH como Gerente
14 General de la compañía, por el periodo y con las atribuciones
15 que señala el estatuto de la compañía; y como Presidente de la
16 compañía es elegido el señor **ROGER ALFREDO GAVILANES**
17 **CAGUANA**, por el periodo y con las atribuciones que señala el
18 estatuto de la compañía. **CLÁUSULA QUINTA: CONCLUSIÓN,**
19 **AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores declaran bajo
20 juramento la veracidad del contenido de la escritura,
21 cumpliendo lo señalado por el artículo ciento cincuenta de la
22 Ley de compañías. Agregue Usted, Señora Notaria, las demás
23 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de la
24 presente Escritura Pública, dejando constancia de que los
25 comparecientes autorizan a la Abogada Anllela Battaglia
26 Barona para que solicite la inscripción del presente contrato en
27 el Registro Mercantil pertinente. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que
28 queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
H.C. 14.884

6 por la Abogada Anllela Tatiana Battaglia Barona,
7 doce mil setecientos dieciocho del Colegio de
8 Abogados del Guayas. Para la celebración y otorgamiento de
9 la presente escritura se observaron los preceptos legales que el
10 caso requiere de conformidad a lo establecido en el artículo
11 veintisiete de la Ley Notarial; antes de firmar conmigo en
12 unidad de acto; es leída la escritura por mí la notaria, y los
13 comparecientes se ratifican en la aceptación de su contenido
14 y la aprueban en todas sus partes, se afirman y firman en unidad
15 de acto conmigo de todo lo cual **DOY FE.-**

11

12

13 **KUMAR PINKESH**

14 Pasaporte indio N°: L8924950

15

16

17 **ROGER ALFREDO GAVILANES CAGUANA**

18 C.C. N°: 0917748949

19

20

21

22

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

23

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

24

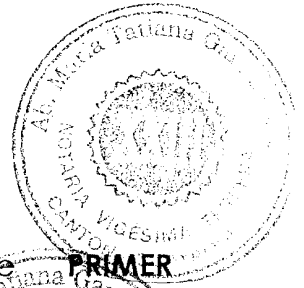
25

26

27

28

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER**
2 testimonio de la escritura pública **DE CONSTITUCION SIMULTANEA**
3 **DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA NEWGUPTA TIMBER**
4 **S.A. No. P02885**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el
5 cuatro de Julio del año dos mil diecisiete.- **LA NOTARIA**

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 29.623
FECHA DE REPERTORIO: 06/jul/2017
HORA DE REPERTORIO: 15:04

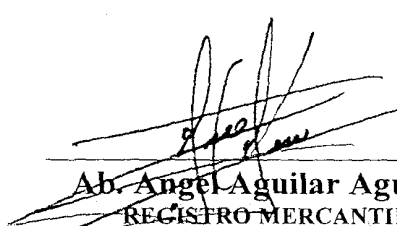
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Julio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **NEWGUPTA TIMBER S.A.**, de fojas 28.281 a 28.297, Registro Mercantil número 2.400. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **NEWGUPTA TIMBER S.A.**, a favor de **KUMAR PINKESH**, de fojas 30.711 a 30.714, Registro de Nombramientos número 8.362.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **NEWGUPTA TIMBER S.A.**, a favor de **ROGER ALFREDO GAVILANES CAGUANA**, de fojas 30.715 a 30.718, Registro de Nombramientos número 8.363.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 17 de julio de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978, FOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 385 fojas, es igual, al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. Guayaquil, 197 JUL 2017



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 0139750

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

27 JUL 2017

RECIBIDO

Hora: 9:30 JMN

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 002-003-000061708



20170901023000786

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901023000786

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	3 DE JULIO DEL 2017, (17:27)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PINKESH KUMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	L8924950
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE. Que la fotocopia que antecede, que consta de 02 fojas, es igual, al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. Guayaquil.



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 002-003-000061707



20170901023P02885

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20170901023P02885						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JULIO DEL 2017, (17:26)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PINKESH KUMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	L8924950	INDIAN	SOCIO(A)	
Natural	GAVILANES CAGUANA ROGER ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917748949	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		30000.00					

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 45455-0041-7
DOCUMENTO: Escritura

129

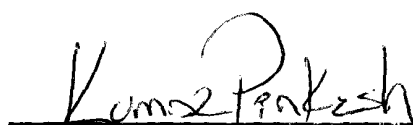


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		NEWGUPTA TIMBER S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: GARCIA GOYENA	NÚMERO: 217	INTERSECCIÓN/MANZANA: EL ORO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0989786328	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ppca6@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: KUMAR PINKESH			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: L8924950			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Sr. Alejandro León
C.A.U. - GYE

presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

27 JUL 2017

RECIBIDO

Hora: 9:30 AM

Nº TRAMITE: 43458-0041-7
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos
13/07/17